

RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0031/2015
La Paz, 14 de enero de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 89 establece que el Ente Regulador fijará para el mercado interno, los precios máximos de los productos regulados importados y no importados, el Gas Natural, el Petróleo Crudo y el GLP, en moneda nacional y los respectivos parámetros de actualización de acuerdo a Reglamento.

Que mediante Decreto Supremo N° 24914 de 05 de diciembre de 1997, fue aprobado el "Reglamento Sobre el Régimen de Precios de los Productos del Petróleo", el mismo que fue modificado con posteriores Decretos Supremos.

Que, el Decreto Supremo N° 27993 de 28 de enero de 2005, establece un mecanismo de ajuste para actualizar los precios Pre Terminal y Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional.

Que posteriormente, el Decreto Supremo N° 28177 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente las metodologías de cálculo aprobadas para la fijación de los precios de los hidrocarburos y de los productos derivados, conforme a las disposiciones legales vigentes hasta la promulgación de la Ley N° 3058 – Ley de Hidrocarburos.

Que el Gobierno Nacional ha emitido el Decreto Supremo N° 28932 de 20 de noviembre de 2006, mediante el cual se establecen mecanismos que permiten regularizar la provisión de combustibles de Aviación en el mercado.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0033-14 de fecha 26 de diciembre de 2014, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) actualizó la alícuota máxima del IEHD para la gestión 2015, definiéndola en Bs6.54 el litro.

Que, la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2242 de 07 de enero de 2015 dispone que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas fijara el parámetro del IEHD mínimo de banda de ajuste del IEHD del jet fuel A-1 Internacional establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 28932.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 2242 la ANH aprobó el parámetro del IEHD mínimo mediante Resolución Administrativa N° 0023/2015 de 13 de enero de 2015.

Que en aplicación del Decreto Supremo N° 27993 de 28 de enero de 2005 y de los parámetros establecidos en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 28932 de 20 de noviembre de 2006, la Dirección de Regulación Económica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Informe DRE 0012/2015 de 14 de enero de 2015, actualizó el IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional, los precios Pre Terminal y Máximo Final.

**D.R.E.
VVB°
A.L.Q.
L.B.P.**
**D.R.
N.I.
REVISADO**
1. NE El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 inc. e) de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28 octubre de 1994, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, la normatividad precitada y a nombre del Estado Boliviano.

Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR 0031/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipepetro • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

